



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CÓRDOBA
Barrio San Martín Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Córdoba, Bolívar, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Al Despacho la presente demanda ejecutiva singular la cual había sido inadmitida en providencia de fecha 28 de noviembre de 2022, concediéndole a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado, sin que hasta la fecha lo hiciera.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el Juzgado rechazará la demanda. En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba - Bolívar,

DISPONE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase al interesado sin necesidad de desglose. Desanotese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NELSON ÁLVAREZ CHÁVEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17da9b533162c38718171365f0012827934f9151499b04de8c31ed32839c13ef**

Documento generado en 18/01/2023 04:21:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**